

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las hrs. del día a los 9 días del mes de febrero del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario Dr. Francisco D. Jara, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Fiscal adjunta Dra. Ivana Vassellati, la Defensora adjunta Dra. Cecilia Ibáñez y el condenado R.R.A..-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada **R.R.A. S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE PENA (EX 0256/JE8/18), Expte. N ° CI-01772-P-0000.** SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar situación procesal de las salidas transitorias, por haberse quedado sin domicilio.

Así, se le da la palabra a la Fiscal adjunta, quien dictamina: la situación actual es que esta incorporado a salidas transitorias desde el 14/11/2024 pero no lo esta usufructuando por no ser viable el domicilio. Luego vino una propuesta desfavorable de cambio de domicilio que fue desistida. No teniendo un domicilio donde usufructuar corresponde revocar conforme art. 19 de la 24660.-

Acto seguido, se le corre vista a la Defensa, quien dictamina: el año pasado se comunicó con su asistido haciendo saber de la propuesta desfavorable y con su consentimiento desistió. Se esta esperando el tratamiento de una propuesta de libertad condicional. Se estará a la espera de la misma.-

El condenado expresa: no agrega nada mas.-

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: no hay controversia a dirimir, no persisten las condiciones en las que se otorgó el beneficio en noviembre 2024. La propuesta de cambio de domicilio también fue negativa. No estando las condiciones para sostener el beneficio de salidas

transitorias es que se revocará. Se tiene presente lo manifestado por la Defensa sobre la espera de elaboración de propuesta de libertad condicional.-

Por lo expuesto, el Sr. Juez RESUELVE:

I.- Revocar el beneficio de salidas transitorias otorgado por la Dra. María Agustina Bagniole por audiencia del 14/11/2024 en relación al interno R.R.A., por los argumentos esgrimidos.-

II.- Tener presente lo manifestado por la Defensa en relación al estado de elaboración de libertad condicional.-

III.- Regístrese, protocolícese, ofíciese al Penal y notifíquese a la víctima.-

Las partes no agregan nada mas y no tienen voluntad recursiva. El Juez dispone ejecutar la presente. No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

**Dr. LUCAS J. LIZZI
JUEZ
Juzgado de Ejecución Penal N°8**

**Dr. FRANCISCO D. JARA
Secretario
JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8**